RESOLUCIÓN NO. 2026180013173706
DEL DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-180-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (E)

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Resolución No. 5822 del 15 de julio de 2026, "Por la cual se hace un encargo a un Oficial Superior del Ejército Nacional", proferida por el Comando de Personal del Ejército Nacional, se encarga al señor Teniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.883 de Palmira, como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto y el 8 de septiembre de 2026, por vacaciones del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-180-CENACVIACION-2026** CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS

APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

Que, mediante Resolución N° 2026180006802526 del 5 de mayo de 2026, se nombraron unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y el supervisor del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-180-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

Que, el presupuesto asignado para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA",** es por valor de **CUATRO MIL UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS PESOS ($4.001.778.826,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25226 emitido el 2026-04-28 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

Equivalente en dólares americanos a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD988.093,54),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.050 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular No. CIRCULAR NO. C20260701000399 del 1 de julio del 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EN DOLARES TRM 4.050 MIN DEFENSA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV3	$4.001.778.826,00	USD988.093,54

Que, el veintiuno (21) de julio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II: el Aviso de Convocatoria, Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, los formularios para presentar la propuesta, oficio de comercio exterior, el CDP del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-180-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

Que, durante el plazo previsto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas a través del Formulario de Preguntas y Respuestas No.1 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2026.

Que, el tres (3) de agosto de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo, Estudio Previo Definitivo y la Resolución No. 2026180011471096 por medio de la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-180-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

Que, durante el plazo previsto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas a través del Formulario de preguntas y Respuestas No. 2 de fecha once (11) de agosto de 2026.

Que, el trece (13) de agosto de 2026, a las 10:00 horas, se realizó el cierre de ofertas del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-180-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", como consta en el SECOP II, donde se presentaron dos (2) proponentes, como consta a continuación:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SASD-180-CENACAVIACION-2026	UT PALAS MI 17 2026	Oferta en evaluación	13/08/2026 9:46 AM
OFERTA PROCESO 180	BAIRD SERVICE S.A.S.	Oferta en evaluación	13/08/2026 8:54 AM

Fuente: *Plataforma SECOP II Proceso No. SASD-180-CENACAVIACION-2026*

Que, el diecinueve (19) de agosto de 2026, se publicaron los informes de las evaluaciones: Jurídica, técnica, financiera y económica a través del SECOP II.

Que, una vez verificadas las evaluaciones y revaluaciones del orden técnico, jurídico, financiero y económico, se puede concluir, que:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO Y FINANCIERO
1	UT PALAS MI-17 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	BAIRD SERVICE S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, así las cosas, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, a continuación, se relaciona el orden de elegibilidad con los proponentes que cumplen todos y cada uno de los aspectos: jurídicos, técnicos, financieros y económicos, así:

No.	EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE ECONOMICO (Max 60 puntos)	PONDERABLE TECNICO (40 puntos)	PUNTAJE LEY 816 (%) (Max 20%)	PUNTAJE LEY 816 (VALOR)	PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES	PUNTAJE MIPYME	REDUCCION POR SANCIONES (2%)	TOTAL PUNTAJE
1	UT PALAS MI-17 2026	$2,250,000,000.00	60.00	0	0%	0.00	0.30	0.00	0.00	60.30
2	BAIRD SERVICE S.A.S.	$2,334,451,000.00	57.83	0	0%	0.00	0.00	0.30	0.00	58.13

Nota: El Puntaje económico se otorga sobre el precio del ítem principal de compra.

Que, el comité jurídico evaluador, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; concluye que **NO** reducirá a los proponentes habilitados, toda vez que los proponentes **NO** poseen multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Que, de acuerdo a lo establecido para el presente proceso, una vez verificado el cubrimiento de la necesidad conforme a las cantidades proyectadas en el estudio previo frente a los valores ofertados, y en observancia al principio de planeación y especialidad consagrado en el Decreto 111 de 1996, se establece que el valor a adjudicar asciende a la suma total de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,470,000,000.00), INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY (QUE APLIQUEN),** discriminados así:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SET DE PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	Unidad	$2.250.000.000,00	$0	$2.250.000.000,00
2	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	Unidad	$1.220.000.000,00	$0	$1.220.000.000,00

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
TOTAL						**$3,470,000,000.00**

NOTA 1: Se ejerce la adquisición del ítem opcional de compra, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la necesidad de la Unidad Beneficiaria.

Que, se presenta un sobrante del valor de adjudicación de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($531.778.826,00)**, el de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV3	$4.001.778.826,00	$3.470.000.000,00	$531.778.826,00

APLICACIÓN DEL IVA: La ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se permite puntualizar lo siguiente:

Que, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que, con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que, el legislador al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con base a lo acá señalado se dio estricto cumplimiento en la etapa de evaluación.

Que, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2**.** La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que, a su vez, el Señor T**eniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (E) y Ordenador del Gasto, acogió la recomendación del comité de adquisiciones y resolvió **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-180-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".**

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No.SASD-180-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, PARA EL BAMAV3 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" a **UNIÓN TEMPORAL PALAS MI 17 2026,** representada legalmente por la señora CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,470,000,000.00), INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY (QUE APLIQUEN),** discriminados así:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SET DE PALA ROTOR PRINCIPAL P/N 8AT-2710-000-UN	1	Unidad	$2.250.000.000,00	$0	$2.250.000.000,00
2	CUBO ROTOR DE COLA CON SET PALAS P/N 246-3904-000	1	Unidad	$1.220.000.000,00	$0	$1.220.000.000,00
TOTAL						**$3,470,000,000.00**

APLICACIÓN DEL IVA: La ADQUISICIÓN DE PALAS APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (E)
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel MARCO ANTONIO RIVERA SAAVEDRA
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. LONDOÑO MAYA JUAN SEBASTIÁN
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
SV. HERNÁNDEZ TORRES JOHN FELDHER
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LINDA VANESSA PLATA SOTO
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON
Comité Económico Evaluador